



La Responsabilidad Penal de la Empresa

Madrid, 16 de diciembre de 2010



La Responsabilidad Penal de la Empresa

BIENVENIDOS AL DESAYUNO....

Empresas que participan hoy en el desayuno

- ABATE ECONOMISTAS
- ARC EUROBANAN
- BAMI NEWCO
- BANCO POPULAR
- BANESTO
- BERGÉ Y CIA
- CAJA LABORAL
- CLEMENT
- CLEMENT
- COFACE
- EMDIPA
- ENDESA
- ESSILOR ESPAÑA
- EXA
- FREMAP
- G-INTEGRAL
- GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL
- GRUPO BAVIERA
- GRUPO FOMINTER
- HWI ESPAÑA
- IBERPHONE
- INDRA SISTEMAS
- INECO
- IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- IRVIA MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A.
- IVECO ESPAÑA
- JURADOS ABOGADOS
- LA MURALLA LONG
- MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA
- NEORIS
- PACADAR
- PELAYO
- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA
- SCOR GLOBAL LIFE
- SWISS LIFE
- SYML
- TVE
- UNITED PARCEL SERVICE ESPAÑA, UPS
- VESTEL IBERIA
- VOCENTO
- WINCOR NIXDORF
- ZALADIA CONSULTING
- 3 ZELTIA

A) INTRODUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS*

Nuevo Art. 31 bis

Las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos por:

- **Representantes legales y administradores de hecho o de derecho**
Cuando actúen en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho
- **Empleados “quienes, estando sometidos a la autoridad de los anteriores”**
Que actúan en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas
Por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

La persona jurídica responderá:

- En los supuestos previstos en el Código.
- Siempre que se constate la comisión de un delito.
- Aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

*La responsabilidad penal lleva consigo la correspondiente responsabilidad civil solidaria con las personas físicas. **Art. 116.**

A) INTRODUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Solo podrán considerarse **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES** de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- **Confesar la infracción a las autoridades**
(antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella)
- **Colaborar en la investigación aportando pruebas**
(en cualquier momento del proceso, que sean nuevas y decisivas para el esclarecimiento)
- **Reparar o disminuir el daño causado**
(en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral)
- **Establecer medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse**
(antes del comienzo del juicio oral)

A) INTRODUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

QUEDAN EXCLUIDAS DE TAL RESPONSABILIDAD:

- Estado.
- Administraciones Públicas territoriales e institucionales.
- Organismos Reguladores.
- Agencias y Entidades Públicas Empresariales.
- Partidos políticos y sindicatos.
- Organizaciones internacionales de derecho público.
- Otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.
- Sociedades mercantiles Estatales.

B) PENAS IMPONIBLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS

Nuevo Art. 33.7

Tienen todas la consideración de **graves**.

Son:

- **Multa** (por cuotas o proporcional)
- **Disolución**
- **Suspensión de actividades** (5 años)
- **Clausura de locales y establecimientos** (5 años)
- **Prohibición, temporal o definitiva, de actividades** (15 años)
- **Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas, contratar con el sector público y gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social** (15 años)
- **Intervención judicial** (5 años) total o parcial

La clausura temporal de locales o establecimientos, la suspensión de actividades y la intervención judicial podrán ser acordadas como **medida cautelar** durante la instrucción.

*Las entidades carentes de personalidad jurídica pueden ser sujeto de sanciones similares previstas como consecuencias accesorias. Art. 129.

C) LA PENA DE MULTA

POR CUOTAS. Art. 50.3 y 4

De 10 días a 5 años

De 30 a 5.000 euros /día.

PROPORCIONAL. Art. 52.4

Atendiendo al **beneficio obtenido o facilitado**, al **perjuicio causado**, al **valor del objeto**, o a la **cantidad defraudada o indebidamente obtenida**.

De no ser posible su cálculo se sustituirán, atendiendo a la pena prevista para la persona física, por multa:

- De 2 a 5 años, si tiene prevista prisión de + 5 años
- De 1 a 3 años, si tiene prevista prisión de +2 años
- De 6 meses a 2 años, en el resto de los casos

ES POSIBLE SU FRACCIONAMIENTO (Hasta 5 años). Art. 53.5

D) CAMBIOS EN LA PERSONA JURÍDICA

Nuevo Art. 130.2

Los cambios en la persona jurídica no extinguen su responsabilidad penal

Ya sean por:

- **Transformación, fusión, absorción o escisión**
- **Real, encubierta o meramente aparente (presunción legal)**

En tales casos la responsabilidad se trasladará a la entidad o entidades resultantes (facultad de moderación judicial).

E) TIPOS DELICTIVOS EN LOS QUE SE INTRODUCE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

- TRATA DE SERES HUMANOS (Art. 177 bis)
- TRASPLANTE DE ÓRGANOS (Art. 156 bis)
- DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES (Art. 189 bis)
- DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS. ACCESO A DATOS O PROGRAMAS INFORMÁTICOS (Art. 197)
- ESTAFA (Art. 251 bis)
- INSOLVENCIAS PUNIBLES (Art. 261 bis)
- DAÑOS INFORMÁTICOS (Art. 264)
- DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES (Art. 288)
- RECEPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (Art. 302.2)
- DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL (Art. 310 bis)
- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (Art. 318 bis)

E) TIPOS DELICTIVOS EN LOS QUE SE INTRODUCE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA (II)

- DELITOS SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO (Art. 319)
- DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (Art. 327, 328)
- RADIACIONES IONIZANTES (Art. 343)
- EXPLOSIVOS Y OTROS AGENTES (Art. 348)
- TRAFICO DE DROGAS (Art. 369 bis)
- FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE (Art. 399 bis)
- COHECHO (Art. 427.2)
- TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Art. 430)
- CORRUPCIÓN EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES (Art. 445)
- DELITOS DE TERRORISMO (Art. 576 bis)

Art.197.3 y 8:

- Descubrimiento y revelación de secretos.
- Acceso a datos o programas informáticos o mantenimientos en los mismos. *Novedad*

Las penas varían según:

- La persona que realice la conducta
- El tipo de datos a que afecte
- Finalidad (lucrativa)

Los daños informáticos (Art.. 264)

Arts 248 a 251

- Estafa en general

- Estafas informáticas:
 - Manipulaciones informáticas y otros artificios semejantes.
 - Programas informáticos (fabricar, introducir, poseer o facilitar)
 - Uso de tarjetas de crédito o débito, o cheques de viajes, o sus datos, (phising y pharming).

- Estafa procesal.

Arts. 257 a 261

- Alzamiento de bienes
- Favorecimiento ilícito de acreedores
- Alzamiento concursal
- Concurso fraudulento
- Falsedades contables

Art. 264

- Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos
- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático

Agravación cuando:

- Se cometa en el marco de una organización criminal
- Revista especial gravedad
- Afecte a los intereses generales

DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES. Art. 288.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se aplica a todo el Capítulo en el que además se introducen otras modificaciones. Arts. 270 a 288

- **DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Arts. 270 a 272)**
- **DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Arts. 273 a 277)**
- **DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES (Arts. 278 a 286)**
- **CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES (COHECHO PRIVADO) (Art. 286 bis)**

DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES. Art. 288.

DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Arts. 270 a 272)

- Reproducción, plagio, distribución o comunicación
- Transformación, interpretación o ejecución
- Distribución al por menor.
- Exportación o almacenaje
- Neutralización de dispositivos técnicos de protección

DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Arts. 273 a 277)

- Fabricación, importación, posesión, utilización, ofrecimiento o introducción en el comercio
- Reproducción, imitación, modificación o usurpación de cualquier otro modo.
- Importación de imitaciones.
- Distribución al por menor.
- Divulgaciones de invenciones objeto de solicitud de patente secreta.
- Protección de productos, procedimientos, variedades vegetales protegidas, denominaciones de origen y otras indicaciones geográficas representativas de calidad.

DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES. Art. 288.

DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES (Arts. 278 a 286)

- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
- Desabastecimientos
- Alteraciones de precios
- Publicidad falsa
- **Nuevo.** *Falseamiento información de las sociedades emisoras de valores.* Estafa de inversiones
- Falseamiento facturación productos cuyo costo se mide por aparatos
- Difusión noticias o rumores falsos
- Uso de información privilegiada
- Acceso a servicios interactivos y de radiodifusión

Nuevo. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES (COHECHO PRIVADO) (Art. 286 bis)

- Activo. Prometer, ofrecer o conceder beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados
- Pasivo. Recibir, solicitar o aceptar.
- Cohecho en el ámbito deportivo.

CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES (COHECHO PRIVADO)

Nuevo Art. 286 bis:

1. Quien por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

2. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil, o de una sociedad, asociación, fundación u organización que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

3. Los jueces y tribunales, en atención a la cuantía del beneficio o al valor de la ventaja, y la trascendencia de las funciones del culpable, podrán imponer la pena inferior en grado y reducir la de multa a su prudente arbitrio.

4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesionales.

RECEPTACIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS Art. 302

- Adquisición, conversión, transmisión, posesión, utilización o uso de bienes de origen delictivo.

Agravaciones atendiendo:

- Al origen de los bienes*
- Al sujeto delictivo, cuando se realizan en el marco de una organización o cuando se ejerce determinada profesión (funcionarios, docentes, facultativos ...)

*Cohecho; Tráfico de Influencias, Malversación, Fraudes y Exacciones Ilegales; Negociaciones y Actividades Prohibidas a Funcionarios Públicos; Corrupción en las Transacciones Comerciales Internacionales; Ordenación del Territorio

DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL. Art. 310 bis

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se aplica a todo el Título en el que además se introducen otras modificaciones (Arts. 305 a 310).

- **Defraudación a la Hacienda Pública, Seguridad Social o Administraciones Públicas** (120.000 €)
- Eludir pagos, obtener devoluciones, disfrutar beneficios fiscales o deducciones (SS).
- Obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas, o alterar los fines.

Agravaciones en los dos primeros por:

- Utilización persona/s interpuestas.
- Trascendencia y gravedad de lo defraudado.

Exención de responsabilidad penal por regularización de la situación tributaria o con la Seguridad Social o reintegro cantidades:

- Antes de las actuaciones de comprobación o inspectoras.
- Si no se han producido, antes de denuncia, querrela o actuaciones que permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.
- También exención, en tales casos, de las falsedades instrumentales.

- **Defraudación a la Hacienda de la Comunidad Europea** (50.000 €)
- **Defraudación a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta u obtención indebida de fondos.** (50.000 €) Pago de cantidades o aplicación distinta a fondos obtenidos.

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS.

Art. 318 bis

Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o inmigración clandestina.

Agravaciones atendiendo:

- Ánimo de lucro.
- Uso de violencia, intimidación, engaño.
- Circunstancias especiales que concurren en el autor.
- Circunstancias especiales que concurren en la víctima.
- Organizaciones o asociaciones.

- **Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en ciertos tipos de suelo**
- **Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable (+grave)**

Tipo especial (promotores, constructores o técnicos directores)

Aparte de la pena se prevé:

- La demolición de la obra
- La reposición a su estado originario de la realidad física alterada
- El comiso de las ganancias (transformaciones)

*** Art. 320: Prevaricación urbanística (delito especial).**

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (Art. 325 a 331)

Cabe comisión imprudente. Agravación cuando afecten a un espacio natural protegido.
Restauración del equilibrio ecológico perturbado.

- **Provocar o realizar directa o indirectamente (emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones ...) en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas (todas).** Más graves en caso de poner en grave perjuicio la salud.

Agravaciones:

- Industria o actividad clandestina (sin autorización administrativa)
- Desobediencia de órdenes expresas administrativas
- Falseamiento u ocultación de información sobre aspectos ambientales.
- Obstaculización actividad inspectora
- Riesgo de deterioro irreversible o catastrófico
- Extracción ilegal de aguas en período de restricciones.

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE II

- **Establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos tóxicos o peligrosos**
Explotación de instalaciones o almacenes sustancias peligrosas
Transporte, valorización, eliminación o aprovechamiento de residuos (omisivo)
Traslado de residuos.

- **Daños elementos de espacios naturales protegidos que hayan servido para calificarlo**

* Art. 329: Prevaricación medioambiental (delito especial)

RADIACIONES IONIZANTES. Art. 343 (DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA)

- **Vertido, emisión o introducción en el aire, suelo o aguas de materiales o radiaciones ionizantes**
- **Exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones**

EXPLOSIVOS Y OTROS AGENTES. EXTRAGOS. Art. 348

- **Fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos y otras sustancias.**
- **Producir, importar, exportar, comercializar o utilizar sustancias destructoras del ozono.**
- **Pérdida o sustracción (delito especial) por los responsables de vigilancia, control y utilización.**

Tipo agravado para los responsables de fábricas, talleres, transportes, depósitos, etc... en caso de:

- **Obstaculizar actividad inspectora en materia de seguridad.**
- **Falsear u ocultar información sobre medidas de seguridad.**
- **Desobedecer órdenes expresas para subsanar anomalías graves.**

FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE. Art. 399 bis

- **Falsificación** (alterar, copiar, reproducir o falsificar de otro modo)
- **Tenencia** destinada a la distribución o tráfico
- **Uso** (a sabiendas falsedad)

(Arts. 419 a 427)

- Autoridad o funcionario público (incluidos funcionarios de la Unión Europea o a los funcionarios nacionales de otro Estado miembro de la Unión) jurados, árbitros, peritos, administradores o interventores judiciales u otros que participen en el ejercicio de la función pública (en el ejercicio de su cargo; en provecho propio o de un tercero).
 - **Recibir o solicitar** (dádiva, favor o retribución de cualquier clase) **o aceptar ofrecimiento o promesa; o como recompensa**
 - Para realizar un acto propio de su cargo.
 - Para realizar un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.
 - Para no realizarlo o retrasarlo injustificadamente.
 - O en consideración a su cargo o función.
 - **Admitir dádiva o regalo ofrecidos en consideración a su cargo o función**
- Particular
 - **Ofrezca o entregue dádiva o retribución a los anteriores o acceda a solicitud.** Con los mismos fines o en consideración a su cargo o función.

Exención de pena por denuncia (no + de 2 meses desde los hechos y antes de que se procedimiento).

TRÁFICO DE INFLUENCIAS. Art. 430.

(Arts. 428 a 431)

- Autoridad o funcionario público
 - **Influir en otro funcionario público o autoridad**

- Particular
 - **Influir en un funcionario público o autoridad** (prevaliéndose cualquier situación)

- Autoridad o funcionario público o el particular
 - **Ofreciéndose a realizar tales conductas, solicitaren de terceros o aceptaren ofrecimiento o promesa** (dádivas, presentes o cualquier otra)

- **Corromper o intentar corromper** (ofrecimiento, promesa o beneficio de cualquier clase) a **funcionarios públicos extranjeros*** o de **organizaciones internacionales**.
 - Por sí o por persona interpuesta .
 - En beneficio propio o de un tercero .
 - A fin de que actúen o se abstengan de actuar en el ejercicio de sus funciones.

- **Atender a sus solicitudes al respecto**

* Se entiende por funcionario público extranjero:

- Ostente un cargo legislativo, administrativo o judicial de un país extranjero (nombramiento o elección).
- Ejerza una función pública para un país extranjero, incluidos organismo público o una empresa pública.
- Funcionario o agente de una organización internacional pública.

CON LA REFORMA SE INCORPORA EL DERECHO ESPAÑOL A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- Decisión marco 2003/568/JAI, del Consejo, de 22 julio 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.
- Directiva 2003/06 del Consejo, de 28 enero 2003, sobre las operaciones con información privilegiada y manipulación del mercado.
- Convenio Penal sobre la corrupción, del Consejo de Europa, de 27 de enero de 1999
- Convenio establecido sobre la base de la letra c) del apartado 2 del artículo k.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (ya introducido en anteriores modificaciones).
- Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a los ataques contra los sistemas de información.

CON LA REFORMA SE INCORPORA EL DERECHO ESPAÑOL A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo, de 28 noviembre 2008, por la que se modifica la Decisión Marco 2002/475/JAI sobre lucha contra el terrorismo.
- Directiva 2008/99/CE, de 19 noviembre 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.
- Decisión marco 2002/629/JAI, del Consejo, de 19 julio 2002, relativa a la trata de seres humanos.
- Decisión marco 2005/212/JAI del Consejo, de 24 febrero 2005, relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito.
- Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 octubre 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constituidos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas.
- Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, de 22 diciembre 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.



Alicante

Pintor Cabrera, 22
03003 Alicante
Tel: 965 926 253

Barcelona

c/Aragó, 271
08007 Barcelona
Tel: 93 405 08 55

Bilbao

C/ Rodríguez Arias, 23
48011 Bilbao
Tel: 94 470 25 71

Madrid

C/ Claudio Coello, 124
28006 Madrid
Tel : 91 562 26 70

Málaga

Pirandello, 6
29010 Málaga
Tel: 952 070 889

Valencia

Colón, 1
46004 Valencia
Tel: 963 509 212

Vigo

Plaza de Compostela 17
36201 Vigo
Tel: 986 441 920

www.mazars.es

